



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA SEÑALAR LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPTACIÓN O RECEPCIÓN Y LOS COMPROBANTES DE PAGO DE INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.

AVISOS JUDICIALES: 334, 136-A1, 402, 404, 410, 413, 416, 167-A1, 170-A1, 172-A1, 61-B1, 67-B1, 405, 411, 414, 168-A1, 170-A1, 59-B1, 412, 409, 403, 171-A1, 60-B1, 169-A1 y 170-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 64-B1, 407, 408, 62-B1, 406, 166-A1, 63-B1, 65-B1, 415 y 66-B1.

SECCIÓN SEGUNDA

Tomo CCV
Número

17

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48, FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN XI, INCISO J), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; recayendo la titularidad del Poder Ejecutivo en un sólo individuo denominado, Gobernador del Estado de México, en términos del artículo 65 de la citada Carta Magna del Estado, así para el despacho de los asuntos que le encomienda, cuenta con las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Finanzas es una de las dependencias del Poder Ejecutivo, cuyo Titular, es quien originalmente ejerce las atribuciones que corresponden a la dependencia, en términos de lo establecido en los artículos 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica antes mencionada, precisando en su diverso 23 que es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Que entre las atribuciones a cargo del Secretario, se destaca la de expedir reglas de carácter general, en su calidad de autoridad fiscal, sobre los asuntos que las leyes señalan; según lo establecido en los artículos 24 fracción LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 7 fracción XI, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Que en mi calidad de autoridad fiscal en términos del artículo 16 del citado Código Financiero y con el objeto de concretar acciones de mejora orientadas al cumplimiento de obligaciones fiscales, a través de medidas que señalen los mecanismos de administración, control y en su caso, forma de pago de las contribuciones, con fundamento en el artículo 48, fracción XVII del mismo Código Financiero, en correlación con el diverso 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2018, relativo a que los ingresos se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en instituciones del sistema financiero mexicano o en establecimientos mercantiles autorizados; y considerando que la autorización como técnica al servicio de la Administración Pública, es un instrumento de modalidades de intervención que asienta los servicios y formas de su utilización, limitándose a constatar que el autorizado o su actividad reúne los requisitos y condiciones predeterminados por la norma, es menester celebrar acuerdos de autorización para el uso de plataformas tecnológicas con particulares que brinden los servicios de forma segura y oportuna; por ende he tenido a bien emitir las siguientes:

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA SEÑALAR LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CAPTACIÓN O RECEPCIÓN Y LOS COMPROBANTES DE PAGO DE INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018”

1. OBJETO.

Las presentes reglas tienen por objeto establecer los requisitos, obligaciones y procedimientos que deben cumplir los sujetos que se indican a fin de corroborar la correcta captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, así como lo relacionado con los comprobantes de pago. Para tales efectos se entenderá en singular o plural, lo siguiente:

2. DEFINICIONES.

2.1. ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. Acto administrativo mediante el cual la Secretaría de Finanzas permite a una Institución del Sistema Financiero Mexicano o establecimiento mercantil, la realización de actividades relacionadas con la captación de ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal.

- 2.2. CAPTACIÓN DE PAGOS.** Servicio proporcionado por las Instituciones del Sistema Financiero o establecimientos mercantiles a través de su red de sucursales o de los equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones de que dispongan, para recibir los pagos que realicen los contribuyentes o particulares y enterarlos a la cuenta correspondiente del Gobierno del Estado de México.
- 2.3. CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO (CAP).** Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos mercantiles que han obtenido autorización para la captación de los ingresos del Estado.
- 2.4. COMPROBANTE DE PAGO.** Documento que emite el CAP al contribuyente, con el cual ampara el importe recibido.
- 2.5. CONTRIBUYENTES.** Personas físicas, morales o jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, obligadas a contribuir al gasto público.
- 2.6. ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES AUTORIZADOS.** Significan, en singular o plural, aquellas sucursales o cadenas comerciales ubicadas en lugares públicos regularmente de alta afluencia poblacional, ya sea dentro o fuera del territorio del Estado de México, habilitadas para recibir los pagos de los ingresos que administra el Estado de México.
- 2.7. FORMATO UNIVERSAL DE PAGO (FUP).** Formato que se proporciona o pone a disposición de los contribuyentes o particulares a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México, en donde se indica la línea de captura, las contribuciones, productos o aprovechamientos, fecha de emisión, fecha de vencimiento e importes a pagar.
- 2.8. INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.** Son las encargadas de realizar operaciones bancarias, dentro del sistema financiero mexicano, a través de las cuales se reciben los pagos de los ingresos que administra el Estado de México.
- 2.9. LÍNEA DE CAPTURA.** Clave numérica de 27 caracteres definida por la autoridad fiscal y a través de la cual se identifica el concepto de la contribución, producto o aprovechamiento, el importe, y la fecha del pago.
- 2.10. PORTAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE.** Sitio web en internet <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, adicional al portal del Gobierno del Estado, en el cual se brindan todos los servicios relacionados con el pago de contribuciones estatales.

3. DE LOS CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO (CAP).

Al amparo del Acuerdo de Autorización, los CAP tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, la obligación de emitir los comprobantes de pago que amparen el importe erogado por los contribuyentes los cuales deberán de contener al menos los siguientes datos:

- Logotipo del Centro Autorizado de Pago.
- R.F.C. del Centro Autorizado de Pago.
- Número del establecimiento o sucursal.
- Ubicación del establecimiento o sucursal, afiliado al Centro Autorizado de Pago en el que se realizó el pago.
- Concepto del pago.
- ID único de Transacción.
- Fecha y hora del pago.
- Forma de pago.
- Importe pagado.
- Línea de Captura.
- Leyenda: "Pago Gobierno del Estado de México".

4. DE LA EMISIÓN DEL FORMATO UNIVERSAL DE PAGO (FUP).

- 4.1.** Los contribuyentes o particulares para realizar el pago de alguna contribución, aprovechamiento o producto, de manera previa, deberán generar el FUP en forma electrónica, ingresando a la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, la cual corresponde al Portal de Servicios al Contribuyente del

Gobierno del Estado de México y ubicar la opción que desean pagar; se deberá emitir un FUP por cada contribuyente, con la posibilidad de incorporar diferentes conceptos siempre y cuando sean de la misma dependencia prestadora del servicio, municipio u organismo auxiliar.

Si los contribuyentes o particulares no cuentan con los medios para ingresar al Portal, pueden asistir al Centro de Servicios Fiscales de su elección y solicitar a la autoridad fiscal apoyo para generar el FUP, o bien a la dependencia, municipio u organismo auxiliar que administra la contribución, producto o aprovechamiento que desea pagar.

4.1.1. Tratándose de pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se deberá llenar el formulario indicando de manera obligatoria los siguientes datos: RFC, Nombre o Denominación Social y Código Postal. Es importante verificar que la clave RFC corresponda efectivamente al del contribuyente que realizará el pago, ya que será con este dato que se generará el CFDI correspondiente; si el contribuyente no cuenta con clave RFC, deberá introducir la clave genérica definida por el Servicio de Administración Tributaria: XAXX010101000.

4.1.2. Para el caso de pago de impuestos, al finalizar el llenado de la declaración, tras confirmar los datos y enviarla, el sistema emitirá el acuse de recibo de la declaración y el FUP.

4.1.3. Para casos específicos, en especial en los que se requiere la comprobación de requisitos, el FUP no estará disponible para el contribuyente mediante el Portal de Servicios al Contribuyente, siendo necesario acudir directamente a la dependencia que administra la contribución, producto o aprovechamiento que se desea pagar para obtenerlo.

4.2. En el FUP obtenido por cualquiera de las opciones anteriores, se le indicará al contribuyente los diferentes CAP en los cuales podrá acudir a realizar su pago. Asimismo, dependiendo de la contribución, podrá realizar el pago mediante las opciones que le brinda el Portal de Servicios al Contribuyente como son: pago en línea con tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria desde el portal de ciertos bancos o transferencia bancaria entre diferentes bancos (SPEI).

4.3. Existen algunos casos en los cuales no es necesario obtener previamente el FUP para efectuar el pago, derivado de que el proceso del pago está inmerso en el flujo del trámite (trámites electrónicos). En estos casos, el comprobante emitido al final del proceso será suficiente para avalar el pago efectuado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS.

5.1. La recepción de pagos operará cuando el contribuyente acuda con su FUP a la Institución del Sistema Financiero Mexicano o establecimiento mercantil de su elección a realizar el entero de su contribución, producto o aprovechamiento, obteniendo un comprobante que deberá contener los datos señalados en el numeral 3 de las presentes reglas. Con dicho comprobante, se entenderá cumplido el crédito fiscal hasta por el monto amparado en el recibo, debiéndolo presentar en el Centro de Servicios Fiscales, o en su caso la dependencia en la que solicitó el servicio, municipio u organismo auxiliar para continuar con el trámite correspondiente.

5.2. Tratándose del pago por concepto de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez efectuado el pago, el contribuyente deberá concluir su trámite ante la autoridad prestadora del servicio a más tardar en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de pago. Asimismo, cuando el pago de los derechos se haya efectuado por el contribuyente y el servicio no sea prestado por alguna eventualidad, se procederá, en su caso, a la devolución de la contribución enterada, salvo los ingresos propios de organismos autónomos, de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, no siendo obligatoria la prestación del servicio para la autoridad.

6. DE LA CORRECTA COMPROBACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

En el caso del pago previo por concepto de derechos para la prestación de servicios, la autoridad prestadora de los mismos, deberá validar que el pago ha sido efectivamente enterado por el contribuyente, para lo cual se deberá verificar lo siguiente.

6.1. Cotejar que los datos asentados en el FUP, coincidan con los datos del comprobante de pago que exhiba el contribuyente, revisando en particular lo siguiente:

- 6.1.1.** Verificar que el pago haya sido registrado en los sistemas del Gobierno del Estado de México, para lo cual se deberá, revisar las consultas disponibles en el Portal de Servicios al Contribuyente.
- 6.1.2.** Algunas dependencias han implementado validaciones automáticas en sus sistemas para que, conectados vía Web Services a los sistemas de la Secretaría de Finanzas, corroboren y validen que el pago haya sido efectuado. En estos casos, solo se deberán respetar los procesos automatizados implementados así como los tiempos de validación establecidos.
- 6.1.3.** Adicional a las validaciones anteriores, se deberá verificar que el comprobante de pago:
- Haya sido emitido por un CAP autorizado,
 - Coincida con el importe y línea de captura establecidos en el FUP,
 - Que el concepto corresponda al servicio que se pretende prestar,
 - Que haya sido pagado dentro de la vigencia establecida.
- 6.2.** La dependencia prestadora del Servicio, deberá llevar un control sobre los pagos recibidos y los servicios prestados, debiendo observar lo siguiente:
- 6.2.1.** Invalidar la línea de captura asociada con la prestación de un servicio materializado, con la finalidad de que ésta no pueda ser utilizada nuevamente en otro trámite diverso.
- 6.2.2.** Utilizar una sola línea de captura para la prestación del servicio, para no incurrir en duplicidad de trámites o pagos.
- 6.2.3.** En el caso de aquellas líneas en las que se señalen diversos conceptos y solo se preste el servicio por uno de ellos, identificarlo dentro de los movimientos de la línea o en la bitácora de la autoridad prestadora del servicio, con la finalidad de que al momento de presentarse una solicitud de devolución, pueda informarse de manera correcta el estatus de la línea de captura a la autoridad encargada de efectuar la devolución.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", surtiendo efectos al día hábil siguiente al de su publicación, de conformidad a lo que establece el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- SEGUNDO.-** Estas reglas de carácter general estarán vigentes durante el ejercicio fiscal del año 2018, o hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.
- TERCERO.-** Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos, que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes Reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

SECRETARIO FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.



INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.



COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C.: PRIMER SESIÓN ORDINARIA 2017

En Toluca Estado de México; siendo las **once horas** del día **once de diciembre de dos mil diecisiete**, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. (IAPEM), sita en Avenida Miguel Hidalgo poniente 503, colonia La Merced, Estado de México; el **Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez**, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C, en su carácter de Presidente del Comité; **Lic. Guillermo Posadas Rodríguez**, Director de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; **C.P. Juan José Martínez Aguilar**, Secretario Técnico del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C., en su carácter de representante del área financiera; **Lic. Jessica Carolina Castillo Pérez**, Directora de Igualdad de Género, en su carácter de representante del área jurídica; **Lic. Marco Gutiérrez Castillo**, Jefe A de Proyecto, en su carácter de representante del Órgano de Control Interno, **Mtra. Raiza Dayar Mora**, Directora de Comunicación y Programa Editorial, en su carácter de representante del área usuaria; **Mtro. Carlos Jorge Tello Arteaga**, Director de la Escuela de Gobierno y Administración Pública, en su carácter de representante del área usuaria; **Dra. Gabriela Salazar González**, Directora de Políticas de Gobierno, en su carácter de representante del área usuaria; con el objeto de llevar a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 22, 23, 25 y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento.

El acto de la Instalación y la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C., se llevará a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos para los que fue citado el Comité.
 - 3.1. Acreditación y Toma de Protesta de los servidores públicos que integrarán el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.
 - 3.2. Declaratoria de instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.
 - 3.3. Presentación del Calendario de Sesiones Ordinarias 2017
 - 3.4. Importe Anual Autorizado para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios 2017
 - 3.5. Fijación de montos para los diferentes procesos adquisitivos 2017
 - 3.6. Presentación del Programa Anual de Adquisiciones 2017.

4. Asuntos Generales.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

El Secretario Ejecutivo, después de haber pasado lista a las personas, declaró quórum suficiente para dar inicio al acto de Instalación y de inicio de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, el Secretario Ejecutivo dio lectura al Orden del Día, sometiendo a consideración del pleno su aprobación, por lo que no habiendo ningún comentario, se acordó aprobar el orden del día, generándose el siguiente:

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/01. Por unanimidad los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C aprobaron el Orden del Día.

3.- Asuntos para los que fue citado el Comité.

3.1 El Secretario Ejecutivo, procedió a desarrollar el tercer punto del Orden del Día, con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 43 y 44 de su Reglamento, para lo cual el Secretario Ejecutivo constata la acreditación de los integrantes del Comité y el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. procedió a tomar la protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/ CAS/2017/02. Se acredita la personalidad y se toma protesta de ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C

3.2 El Secretario Ejecutivo, procedió a desarrollar el tercer punto del Orden del Día, el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C declaró formalmente instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C., en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Presidente: Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C; quien cuenta con voz y voto.
- b) Vocal representante del área financiera: El titular o un representante del área financiera, quien cuenta con voz y voto.
- c) Vocal representante del área jurídica: El titular o un representante del Área Jurídica, quien cuenta con voz y voto.
- d) Vocal representante del órgano de control: El titular o un representante del Órgano de Control Interno, quien cuenta sólo con voz.
- e) Secretario Ejecutivo: Servidor público designado por el presidente, quien participará sólo con voz.

Los cargos de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios serán honoríficos.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios designarán por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo participarán en ausencia del titular.

Las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios no podrán celebrarse sin la presencia del presidente o de su suplente.

Los acuerdos del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/03. Se instala formalmente el órgano colegiado Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C

3.3 El Secretario Ejecutivo, procedió a desarrollar el tercer punto del Orden del Día, con fundamento en el Artículo 48, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y presenta a consideración del Comité el Calendario de Sesiones Ordinarias 2017, comentando que las sesiones se realizarán salvo que no exista asuntos por tratar, entonces se recorrerá el número de Sesión. Asimismo manifestando que se llevará a cabo la primer Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C, el día 20 de diciembre de 2017.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/04. Por unanimidad los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C aprobaron el Calendario de Sesiones Ordinarias 2017.

3.4 El Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos anteriormente citados, presentó el importe autorizado para la adquisición de bienes y servicios, comentando que el total autorizado es de \$2,665,636.49 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos 49/100M.N.), autorizados para el ejercicio fiscal 2017, con número de oficio 203A-1014/2017, de fecha 20 de octubre de 2017 por el C. Secretario de Finanzas, Mtro. Rodrigo Jarque Lira; anexando para tal efecto la Adecuación presupuestaria, Justificación y Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/05. Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C., quedaron enterados del importe autorizado para la adquisición de bienes y servicios 2015.

3.5 De la misma manera el Secretario Ejecutivo, conforme a lo que establece el Artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, propuso la fijación de montos para los diferentes procesos adquisitivos, sometiendo a consideración del Comité.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/06. Por unanimidad los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. aprobaron la fijación de montos para los diferentes procesos adquisitivos del ejercicio fiscal 2017.

3.6 El Secretario Ejecutivo presentó ante el Comité de Adquisiciones y Servicios el Programa Anual de Adquisiciones 2017.

ACUERDO: IAPEM/ACTA/CAS/2017/07. Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C quedaron enterados del Programa Anual de Adquisiciones 2017.

4.- Asuntos Generales

No hay asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente siendo las **once horas cincuenta minutos del día once de diciembre** del presente año, firmando para debida constancia los servidores públicos asistentes que intervinieron y quisieron hacerlo.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez
 Presidente del Consejo Directivo del IAPEM
 y Presidente del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Guillermo Posadas Rodríguez
 Director de Administración y Finanzas y
 Secretario Ejecutivo del Comité
 (Rúbrica).

C.P. Juan José Martínez Aguilar
 Secretario Técnico del IAPEM y
 Vocal
 (Rúbrica).

Lic. Marco Gutiérrez Castillo
 Jefe A de Proyecto y representante del Órgano
 de Control Interno
 (Rúbrica).

Lic. Jessica Carolina Castillo Pérez
 Directora de Igualdad de Género y Vocal
 (Rúbrica).

Mtra. Raiza Dayar Mora
 Directora de Comunicación y Programa
 Editorial y Vocal
 (Rúbrica).

Dra. Gabriela Salazar González
 Directora de Políticas de Gobierno y Vocal
 (Rúbrica).

Mtro. Carlos Jorge Tello Arteaga
 Director de la Escuela de Gobierno y
 Administración Pública
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 813/2017, MARIA MOLINA SANCHEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- El dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, celebre contrato privado de compra venta con en C. LUIS PEÑA ROSALES, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en El de Santa Cruz, Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.75 metros con Aurelio Peña

AL SUR: 28.50 metros con Lucio Hernández

AL ORIENTE: 53.00 metros con Luis Peña Martínez

AL PONIENTE: 51.00 metros con Lucio Hernández

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1617.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA EL JUEZ DIO ENTRADA LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, TOLUCA, MÉXICO, A UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.---DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

334.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 1022/17, Dolores González Ibarra promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número once, pueblo de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 127.14 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.80 metros colinda con lote propiedad Gabriel Nazario Ramírez; al sur: 17.66 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 7.56 metros colinda con propiedad privada; al poniente: 7.73 metros colinda con Avenida Hidalgo. Por lo que mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: El nueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

136-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 672/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de BRUNO JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA, por autos de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó notificar al demandado BRUNO

JEAN LOUIS LECHEVALIER AMPUDIA la sentencia interlocutoria de quince de agosto de dos mil dieciséis, que en su resolutivo único dice: Se declara procedente el recurso de revocación hecho valer por ÁNGEL CRUZ CARLOS en contra del auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, recaído a la promoción número 9151, para quedar en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución, quedando en los términos siguientes: "Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1077 del Código de Comercio, 7.281 del Código Civil aplicado de manera Supletoria a la Legislación Mercantil, previo al cumplimiento de la ejecución forzosa del convenio aprobado en autos, a efecto de no vulnerar los derechos de las partes, tórnense los autos al Notificador a efecto de que se constituya en el domicilio del demandado señalado mediante promoción 16127, visible a foja (134) ciento treinta y cuatro, y notifique de manera personal al demandado la cesión de derechos de crédito y litigiosos que celebraron por una parte SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en lo sucesivo e "CEDENTE", y de la otra parte el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, quien en lo sucesivo será "CESIONARIO", así como la cesión de derechos de crédito y litigiosos celebrado entre el señor GERARDO EDUARDO CALDERÓN MORALES, en lo sucesivo el "CEDENTE", y de la otra parte AVICAL SOCIEDAD CIVIL representada por la señora AVENA SÁNCHEZ LUCIA, a quien lo sucesivo se le denominará la parte "CESIONARIA", pues para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos contra el deudor, se le notificará la cesión en forma judicial. Hecho lo anterior, a instancia de parte se acordara lo conducente..." por medio de edictos el extracto de dicha resolución y que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de diciembre de dos mil diecisiete y nueve de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

402.- 29, 30 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 960/2017, promovido por Daniel Barrera González, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble terreno ubicado dentro de la Jurisdicción del Pueblo de San Felipe, Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, dentro del paraje denominado Amimialco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.95 METROS CON CELSO ORTIZ HERNANDEZ.

AL SUR: 30.95 METROS CON BENJAMIN LARA ESTEVEZ ACTUALMENTE CON FRANCISCO BENJAMIN LARA ESTEVEZ.

AL ORIENTE: 12.53 METROS CON ALBERTO MEJIA ARZATE ACTUALMENTE CON SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL C. ALBERTO FERNANDO MEJIA DAMIAN.

AL PONIENTE: 12.53 METROS CON CALLE EN PROYECTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 387.80 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

404.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1131/2014 FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295 en contra de DAVID GERSON MANCILLA CHABOLLA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

DADA NUEVA CUENTA en los presentes autos, vista la comparecencia que antecede a foja 201 reverso de los presentes autos pasada ante la fe del Secretario Conciliador, en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, se tiene al C. ARMANDO GARCÍA MONROY apoderado de la parte actora, ratificando el escrito presentado con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, en consecuencia se procede a proveer el escrito de referencia en los siguientes términos:

A sus autos el escrito presentado por ARMANDO GARCÍA MONROY apoderado de la parte actora, por verdaderas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, atento a las mismas y constancias de autos, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 684 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el único propósito de apegarse al procedimiento en regularización del mismo, sin ello implique que el Suscrito revoque sus determinaciones, se procede a regularizar el procedimiento particularmente por lo que hace al auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete (foja 174 y 175), en la parte conducente a:...

quedando en su lugar lo siguiente:

"... respecto del Bien Inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE ALPINO. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado por la parte actora, y que corresponde a la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). ..."

".... En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico ""DIARIO DE MÉXICO"" debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES...."

Aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes, formando el presente proveído parte integral del proveído que se aclara....

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito presentado por ANA MARÍA SÁNCHEZ CHAVEZ apoderada de la parte actora. Como lo solicita atento al estado de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en ... siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- ...Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.....-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

410.-30 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE No. 1139/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2013 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE RUIZ PERDOMO JAVIER; EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, HA DICTADO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUENTE DICE (N):

AUTO.- Ciudad de México a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. (...) atendiendo a que en autos obra únicamente el dictamen en materia de valuación rendido por el perito de la parte actora, como lo dispone la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene a la demandada por conforme con el dictamen de referencia, para los posible efectos legales a que haya lugar. Atento al estado procesal de los autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, SU SERVICIO ANEXO Y SU DERECHO DE USO DE UN LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA DE LA CALLE VALLE DE OLMECAS, LOTE G, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DE LA SECCION "B" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N) por ser el precio de avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, fecha de audiencia que se señala dada la ubicación del inmueble objeto del remate, quedando bajo la estricta responsabilidad de la parte interesada la actualización del avalúo y certificado de gravámenes correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído en todos los sitios ordenados y los que ordene el Juez exhortado conforme a su legislación.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

413.-30 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PETRA AGUILAR GÓMEZ.

Se hace saber que NORMA ROSAS RAMÍREZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el

número de expediente 572/2016, en ejercicio de la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, reclamando las siguientes Prestaciones: 1.- DE LA SEÑORA PETRA AGUILAR GÓMEZ: A) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (35,199), de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y uno (91), del Estado de México, Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, con residencia en Villa Nicolás Romero, Estado de México, en relación con la compraventa que celebró con CLAUDIA TORRES MEZA, respecto del terreno denominado área uno (1), del predio ubicado en la calle Vicente Guerrero número tres (3), Manzana XIV, fraccionamiento Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, con una superficie de "OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS", compraventa la cual se anotó definitivamente ante El Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepanltla, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis (85,156), por AVISO DEFINITIVO hecho mediante el trámite número 403112, VOLANTE DE ENTRADA número 2061316167, de fecha 26 de abril de 2016 y MATERIALIZADA el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016). B) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio". Por auto de diez de enero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepanltla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintitrés días de enero del año dos mil dieciocho.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

416.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1277/2017, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por LUIS GUZMÁN PÉREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble consistente de un terreno ubicado en CALLE CERRADA DE PINO NÚMERO 2, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, AL SUR: 10.00 metros y colinda con ESTHER ESCUDERO: AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con GABRIEL ZUÑIGA, AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSE CLETO VELÁZQUEZ, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria

en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

167-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1401/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.63 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, AL SUR: 17.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 22.18 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, AL PONIENTE: 22.95 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, CON UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veintitrés de enero del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CARMEN ORIHUELA IVE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1402/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Barrio San Antonio, en San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, LA PRIMERA 10.40 metros con Avenida Miguel Hidalgo, LA SEGUNDA 32.67 metros con Felipe y Jesús ambos de apellidos Rodríguez Fuentes, AL SUR.- 40.46 metros con Mirna Lissett Angeles Soto, AL ORIENTE.- En dos líneas: LA PRIMERA 25.60 metros con Salome Ismael Rodríguez Fuentes, LA SEGUNDA 12.42 metros con Brianda Vidal Ruiz, AL PONIENTE.- En dos líneas: LA PRIMERA 22.20 metros con Daniel García Rodríguez, LA SEGUNDA 24.04 metros con Daniel García Rodríguez, con una superficie total aproximada de 909.44 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero de dos

mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FIDENCIO LUNA CÁRDENAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1252/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 metros con Avenida del Trabajo, AL SUR 1 LINEA: 48.20 metros con Amelia Gutiérrez Díaz, AL SUR 2 LINEA: 22.90 metros con Elena Rojas Méndez, AL ORIENTE 1 LINEA: 27.50 metros con Avenida Jesús Carranza, AL ORIENTE 2 LINEA: 12.00 metros con Elena Rojas Méndez, AL PONIENTE: 38.00 metros con Juan Gabriel Santillán Zúñiga, con una superficie total aproximada de 2,514.94 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

172-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1536/2017, TOMAS SANTAMARIA SILVA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "COPALPA", ubicado en paso de servidumbre con salida a la CALLE RELOX DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 173.81 m² (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.87 METROS Y COLINDA CON AVELINO SANTAMARIA; AL SUR: 6.87 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL SANTAMARIA CISNEROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SILVA ORTIZ Y 5.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Y POR EL PONIENTE: 25.30 METROS Y COLINDA CON JESÚS RAMOS BERNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

61-B1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JERÓNIMO GARCÍA ROOSVELT y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por este conducto se le hace saber que SANDRA BARRIOS GONZALEZ Y VICTORIA GARCIA ARTEAGA, le demanda en el expediente número 922/2016, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL la usucapión del inmueble marcado con el Lote 27, Manzana 24, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 MTS CON LOTE 26; AL SUR 14.00 MTS CON CALLE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL ESTE 14.00 MTS CON CALLE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL OESTE 16.00 MTS CON LOTE 02, con una superficie total de 255.04 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004 celebramos contrato privado de compraventa con el C. JERONIMO GARCIA ROOSVELT siendo objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en CASA HABITACION UBICADO EN EL LOTE 27, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El precio Pactado de dicha operación fue el de \$270,000.00 (DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) hecho que se desprende de la cláusula número dos del citado contrato de compraventa, que para tal efecto se anexa al presente escrito en original como anexo I. 2.- El lote de terreno materia de la Litis que se cita en el hecho que antecede y para efectos de su identificación consta con una superficie de 255.04 Metros Cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. 3.- Es de hacerse notar que desde este momento en que adquirimos mediante contrato privado de compraventa con el C. JERÓNIMO GARCÍA ROOSVELT el inmueble motivo del presente juicio, desde ese momento, nos fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos de dominio y posesión que hasta la fecha seguimos detentando, y con los siguientes atributos: pública, pacífica, y de buena fe. Somos poseedores de buena fe en virtud de que entramos en posesión del inmueble en base a un título suficiente para darnos ese derecho de poseer, y también se tiene como tal, al que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, que el presente lo sería nuestro contrato privado de compraventa mismo título que es justo, verdadero y válido. Desde la fecha que me fue transmitida la posesión del inmueble la misma es interrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, ya que la posesión se ha realizado con los atributos antes referidos y por más de cinco años por lo tanto solicito se nos declare judicialmente propietarios del inmueble en cuestión. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el último domicilio de la demanda y vendedor C. JERONIMO GARCIA ROOSVELT, PRADO DE SAUCE NUMERO 40 B, COLONIA PRADOS DE ARAGON, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual solicito se emplace por medio de EDICTOS. 5.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de esta ciudad con las siguientes características; bajo la Partida 1432, Volumen 130, Libro primero Sección primera a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA. 6.- Desde el momento que el suscrito, tomo posesión del inmueble materia de este juicio, he venido construyendo dentro del mismo con mi propio peculio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, y así mismo nunca he sido interrumpido, ni molestado en dicha posesión, por persona alguna todo esto a sucedido en presencia de los vecinos y personas que viven por ese rumbo. 7.- Ahora bien consideramos que ha operado la USUCAPION, a mi favor, respecto la parte proporcional del lote terreno, materia de esta Litis, por las siguientes consideraciones: A.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 910 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, la USUCAPION es un medio de adquirir la

propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo en relación al tiempo y las condiciones establecidas en el citado artículo en cita. 1.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- lo cumplo plenamente ya que en atención al artículo 805 del Multicitado Código Civil Abrogado para el Estado de México, se goza y se dispone con las modalidades y limitaciones que la ley establece como se comprueba con el pago de los impuestos y atribuciones de dicho inmueble. 2.- EN FORMA PACIFICA, se cumple también a lo dispuesto por el artículo 805 del Código Civil en Cita, la posesión que tenemos del bien inmueble materia del presente juicio, lo obtuve sin violencia. 3.- CONTINUA, se ha tenido la posesión de manera continua fundada en el artículo 709 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que no se ha interrumpido la misma por más de diez años y durante todo el tiempo anterior, no he sido demandado judicialmente. 4.- PÚBLICA, ha sido en total concepto puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos en este Municipio; así como en algunas otras entidades, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 800 del referido Código Civil Abrogado para el Estado de México. 8.- La causa generadora de nuestra posesión como lo he señalado lo es el contrato privado de compraventa antes singularizado, mismo que se traduce en que es nuestro justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por justo título debe entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa de cuya prescripción se trate, es decir, el que produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que este pudiera tener ya que precisamente a través de la prescripción se subsanara este, ya que quien aparece es la parte demandada sin embargo la posesión de los suscritos tiene un origen legal que deriva precisamente en la adquisición por compraventa y como consecuencia con ello se demuestra la existencia del acto jurídico que fundamenta la Tesis Jurisprudencial que aparece en la Jurisprudencia definida en Materia Civil correspondiente los años de 1971-1995 como IV página 528, a la letra dice: PRESCRIPCION POSITIVA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION NO SE DEBE ANALIZAR LA LICITUD DE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. I.8C. 60 C. Para la procedencia de la acción de Prescripción positiva, solamente se requiere que el actor demuestre la causa por la cual entro a poseer el inmueble, sin que se deba analizar la licitud de la causa generadora de la posesión, por que conforme a lo dispuesto por los artículos 826 y 1151 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado de México, para que pueda producirse la prescripción de la cosa poseída, solamente se requiere revele el origen de esta y probar la existencia del acto jurídico, que fundamentalmente se cree bastante para transferir el dominio del inmueble que se posee. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Amparo Directo 117/94. Alberto Bisimon Israel. 8 de Abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Juan Manuel Hernández Pérez. Octava Época. Seminario Judicial de la Federación. Tomo XIII. Mayo de 1994 página 494. 9.- Respecto a la USUCAPION, de los inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma, tomar en cuenta lo que dispone el artículo 912 fracción I y al respecto se comenta: 1.- Es necesario poseer por 5 años en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente; al respecto manifiesto que las suscritas cumplen con esos requisitos por los razonamientos comentados en el inciso anterior y respecto a la buena fe; debe estarse a los que establecen los artículos 781 782 del Código Civil Abrogado, en el sentido de que entramos en posesión del inmueble en virtud de un título suficiente que nos dio derecho a poseer y dicho título debe entenderse como la causa generadora de la posesión y que consiste en este caso en el contrato privado de compraventa celebrado el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 11.- Por lo manifestado en los hechos anteriores su Señoría se dará cuenta que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que considero que previo a los trámites de la ley correspondientes se deberá declarar que ha operado a mi favor la USUCAPION. Respecto del inmueble

materia de esta Litis y como consecuencia, una vez que la misma haya causado ejecutoria, se ordene al C. REGISTRADOR PUBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de los actuales datos y en su lugar se inscriban los del suscrito. Ignorando sus domicilios se les emplace para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 29/NOVIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

67-B1.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 157/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES I N F O N A V I T, en contra de VALDEZ ANDRADE JORGE, expediente número 157/2016, la C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: ANDADOR CERRO LA COLUMNA SIN NÚMERO, DEPARTAMENTO CIENTO DOS DEL CONDOMINIO NÚMERO TREINTA, GRUPO CINCUENTA Y SEIS, CUERPO F GUION G, ENTRADA F, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y sirve de base para el remate la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, publicaciones que deberán hacerse por UNA sola vez tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO MILENIO", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de audiencia del remate por lo menos CINCO DÍAS hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio.-Ciudad de México, a 07 de diciembre del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

405.-30 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. VÍCTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO Y YESENIA JANET, TODOS DE APELLIDOS MAQUEDA ROBLES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, emitido en el expediente número J. O. F. 997/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDO MAQUEDA LÓPEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ; se ordenó citar a los presuntos herederos a fin de que se apersonen a deducir sus derechos hereditarios en la presente sucesión, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial. Por otro lado, hago de su conocimiento en forma resumida de los hechos narrados por la denunciante de la siguiente manera: Que, en fecha cinco de febrero de dos mil trece murió el autor de la presente sucesión RAYMUNDO MAQUEDA LÓPEZ, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción que acompañó a su escrito inicial; Que, el último domicilio del de cujus, fue el ubicado en calle Hacienda del Herradero número ciento sesenta (160) de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; Que, la denunciante tiene el carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, como lo justifica con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibe; Que, el matrimonio que contrajeron se realizó bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que la denunciante es propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los bienes que integran dicha sociedad conyugal; Que, durante su matrimonio procrearon cinco hijos, de nombres VICTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO, YESENIA JANET Y MARÍA RITA todos de apellidos MAQUEDA ROBLES, señalado bajo protesta de decir verdad que sus hijos de nombres VICTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO Y YESENIA JANET de apellidos MAQUEDA ROBLES, desde muy temprana edad salieron de su casa, ignorando hasta la presente fecha domicilio alguno donde puedan ser notificados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-VALORACIÓN.- ESTE EDICTO SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

411.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

REMATE

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 627/2011.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE... Agréguese a sus autos el escrito de ROGELIO QUIJAS SALAS, como se pide y atento a las constancias de autos... día y hora en que lo permiten las labores

del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EL PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES DE TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen dos veces en el periódico "MILENIO" en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo... Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573, y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalia Angélica Cota, que autoriza y da fe. Doy fe... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalado para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble a que se refieren los autos de fecha tres de diciembre del dos mil quince y seis de octubre del dos mil diecisiete visibles a fojas 283, 284, 390 y 391 de los autos, voceadas que fueron las partes por tres veces consecutivas por el C. Secretario de Acuerdos se hace constar que comparece el apoderado de la parte actora LICENCIADO ANASTACIO CRUZ CRUZ quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 8273202 expedida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente las represente ante la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, asistida del C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR. LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: La Secretaria da cuenta con la promoción número 7 presentada con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete. LA C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora se le tiene exhibiendo el exhorto y las publicaciones de edictos que refiere para que obren como corresponda. Acto continuo con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles la Suscrita procede a revisar escrupulosamente el expediente para el efecto de verificar que se encuentra debidamente preparada la presente almoneda y revisado que fue encontrándose debidamente realizadas las publicaciones de los edictos ordenados en términos del auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, en consecuencia se CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores, la cual inicia siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA EN QUE SE ACTÚA. Transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, la Secretaria hace constar que no comparece postor ni persona alguna. LA C. JUEZ ACUERDA: Por practicada la certificación que antecede para que obre como corresponda por lo que en atención a su contenido se concede el uso de la voz a la parte actora, quien por conducto de su apoderado manifestó: Habiéndose preparado debidamente la presente audiencia de remate en primera almoneda sin que haya comparecido postor alguno a nombre de la parte actora solicito se señale día y hora para la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja

de veinte por ciento que establece la ley, es decir que sirve de base para esta segunda almoneda la cantidad de \$388,800 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, pidiendo a su Señoría ordene su preparación como esta decretado en autos. LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO debiendo de prepararse la misma en términos ordenados en auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, siendo el precio base de dicha almoneda la cantidad de \$388,800 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M. N.) que es el importe que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento de la tasación al precio que sirvió de base para la primera almoneda, en términos de lo dispuesto por el artículo invocado previamente. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

Se publiquen dos veces en el periódico "MILENIO" en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México D. F. a 11 de enero de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO MAESTRO ÁNGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

414.-30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

CATALINA VALDEZ SOTO. Promovió en el expediente número 1064/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado EN CERRADA LA PERLA S/N, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LOURDES RAMIREZ A; AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALEJANDRO HERRERA GPE.; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ALEJANDRO HERRERA GPE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

168-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MA. GUADALUPE VELAZQUEZ SALAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 05/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio) respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENCIA, SIN NUMERO BARRIO DE ESPAÑA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.97 METROS CON JUDITH ELSA MATURANO GOMEZ; AL SUR: 25.01 METROS CON CALLE VALENCIA; AL ORIENTE: 29.00 METROS CON GLORIA MONTENEGRO BARAJAS; AL PONIENTE: 29.28 METROS CON CALLE DE TERRACERIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 839.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diecinueve de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dieciséis de enero del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ASENCIO HILDEBERTO CEBALLOS ARCINIEGA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1466/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado: CALLE CERRADA DE MORELOS (ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE MORELOS), MANZANA 14, LOTE 19, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE NUMERO 13), COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 8.50 METROS CON CALLE MORELOS (ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE CALLE MORELOS).

AL SUR: 8.50 METROS CON DOMINGO VIDAL (ACTUALMENTE ALBERTO SÁNCHEZ FLORES).

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON DOMINGO VIDAL (ACTUALMENTE ALBERTO SÁNCHEZ FLORES).

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ADULFO CRUZ GERARDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitres de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de ocho de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MÓNICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1506/17.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALGADO, promueve procedimiento judicial no contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Constitución de 1917, lote 27, Colonia Venustiano Carranza, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 11.67 metros y con calle Mariano Escobedo, AL SUR 11.67 metros con JAVIER HERNANDEZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUCION DE 1917, AL PONIENTE 12.00 metros con MARIO HERNANDEZ, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

59-B1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ABEL MARTINEZ MEDINA, EXPEDIENTE NUMERO 359/2012, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL LOTE TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA DOCE, DEL CONDOMINIO TREINTA Y CINCO DE LA CALLE CAMINO A ESPAÑA, MARCADO CON EL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PROTOTIPO ECONOMICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA TRINIDAD" UBICADO EN ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, CUYO PRECIO DE AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- Los Tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería de la Ciudad de México.
- Los Sitios de costumbre, o en los términos que la Legislación Procesal contemple en del C. Juez Exhortado.- CIUDAD DE MEXICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

412.- 30 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1036/2017, GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN Ranchería de los Álamos, Valle de Bravo, México, el cual cuenta con una superficie de 4,469.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: en dos líneas de 55.65 y 64.11 metros y colinda con Carlos Enrique Andrade Jiménez; Al sureste en dos líneas de 60.96 y 49.81 metros y colinda con Guillermo Rivera de la Mora; Al oriente: 66.96 metros y colinda con Carlos Enrique Andrade Jiménez; Al poniente: en cinco líneas de 4.55, 11.12, 5.70, 7.67 y 2.63 metros y colinda con camino a los Álamos; con una superficie aproximada de 4,469.65 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día tres de mayo de dos mil nueve de la señora JOSEFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

409.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1154/2017, relativo al INCREMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por BRUNO VARELA PETRISSANS Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil diecisiete y por auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSÉ LUIS VARELA TORRES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: UNO.- El pago de las pensiones no pagadas del año 2008 de noviembre y diciembre por un total de 4000, en 2009 de enero a agosto por la cantidad de 16,000, 2016 de julio a diciembre por la cantidad de 12,000, de 2017 de enero a junio por la cantidad de 12,000, dando un total de 44,000.- DOS: El pago del aumento de pensión incrementándose con el índice nacional de precios al consumidor como lo dispone el convenio que fue aprobado en sentencia de fecha dos de julio del 2008.- TRES.- El pago de intereses legales por la cantidad que resulta de multiplicar el aumento estipulado por las pensiones que no fueron actualizadas por todos los años que no se pagó actualización.- CUATRO: El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de

acuerdo a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Acuerdo: ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Floriberta Arista
Vázquez.-Rúbrica.

403.- 30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL Y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, se hace de su conocimiento que RENE CALIXTO DIONICIO, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 94/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La formalización en Escritura Pública y cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco que celebraron como la parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, y como la parte compradora la hoy parte actora respecto de EL LOTE NÚMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CON NÚMERO CATASTRAL 06149603000-0 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON EL LOTE DOS, AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DIECIOCHO, AL PONIENTE: 8.53 MTS. Y LINDA CON LOTES VEINTIUNO Y VEINTIDOS; B).- El otorgamiento y firma en escritura pública de la compraventa del lote NÚMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a favor de RENE CALIXTO DIONICIO, de conformidad con lo establecido en el contrato privado de compraventa celebrado el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere; y respecto a los hechos se aseveró que en fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco firmaron contrato de compraventa como parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, donde en la cláusula segunda del contrato de compraventa, ambas partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó en efectivo a la firma de dicho contrato que se realizó en el inmueble materia del contrato el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; Ahora bien de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato base los gastos que en general cause dicho contrato correrán a cargo del actor, para que en su oportunidad el mismo pudiese acudir ante el Notario Público que el designe; Sin embargo pese a lo anterior y después de que el actor concertó diversas citas con la ahora demandada para la entrega de los documentos y se pudiera realizar la escritura la demandada nunca acudió a dichas citas; Asimismo el actor hace constar que la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, es la propietaria titular del inmueble materia de la Litis con folio real

número 1340670 que esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México; Por último cabe señalar que en la Cláusula Séptima del contrato de compraventa se hace mención que ambas partes se someten a las Leyes jurisdicción y competencia de Tlalnepantla, Estado de México, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL Y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO, auto dictado el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

171-A1.- 30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1540/2017, SOLEDAD SANTAMARIA SILVA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "COPALPA" ubicado en Paso de Servidumbre con salida a calle Relox, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (137.40 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.87 mts. colinda con Avelino Santamaría; AL SUR: 6.87 mts. colinda con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: 20.00 mts. colinda con Yolanda Silva Ortiz; y AL PONIENTE: 20.00 mts. colinda con Yolanda Silva Ortiz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil dieciocho (2018).-Doy Fe.

Validación: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

60-B1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ERNESTO CORTÉS AYALA, quién promueve ante este Juzgado en el expediente número 1038/2016, en vía del

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD, a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado: "TLALMIMILOLPA", ubicado en la Cabecera MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.00 METROS Y COLINDA CIN CALLE PRINCIPAL.

AL SUR: EN 31.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS MERCADO DEL RÍO.

AL ORIENTE: EN 27.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL.

AL PONIENTE: EN 25.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 815.062 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

169-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - GLORIA MONTENEGRO BARAJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1400/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VALENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPAÑA, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.48 metros con JUDITH ELSA MATORANO GOMEZ; AL SUR: 12.49 metros con CALLE VALENCIA; AL ORIENTE: 29.31 metros con JUDITH ELSA MATORANO GOMEZ; AL PONIENTE: 29.00 metros con MA. GUADALUPE VELAZQUEZ SALAS; con una superficie aproximada de 419.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

170-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**LOS REYES LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,278 libro 1,608, folio 67 de fecha cinco del mes de enero del 2018, se hizo constar ante mi fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria del señor MAXIMINO CHAVIRA CASTREJON, II.- la información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes:** La señora MARIA GUADALUPE CHAVIRA ROCHA, asistida de los señores GILBERTO DIAZ CAMACHO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

64-B1.-30 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO**TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 15,323, de fecha 27 de diciembre de 2017, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Francisco Ramón Rodríguez Ayala**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Lisset Cristina y Luis Antonio**, ambos de apellidos **Rodríguez Padilla**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de diciembre del 2017.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

407.-30 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO**TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 15,324, de fecha 27 de diciembre de 2017, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Cristina Padilla Patiño**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Lisset Cristina y Luis Antonio**, ambos de apellidos **Rodríguez Padilla**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de diciembre del 2017.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

408.-30 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**LOS REYES LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por escritura número 90,394 de fecha 10 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **DAVID CRUZ GARCIA GONZÁLEZ**, solicitada por la señora **MARÍA PATRICIA CHIPOLINI HERNÁNDEZ**, en su calidad de conyugue supérstite, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas con un intervalo de siete días hábiles en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 24 de enero del año 2018.

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 79
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.
 62-B1.-30 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número quince mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **Irma Araujo León**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **José Samuel Tomás Agustín Martínez**, como cónyuge supérstite y los señores **Josué** y **Hazarel**, ambos de apellidos **Agustín Araujo**, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con la de cujus e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de enero de 2018.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

406.- 30 enero y 9 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 259, expediente número 02/2018, promovido por ROBERTO BERNAL LAGUNAS, publicado los días 22 y 25 de enero de 2018, en el encabezado.

Dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ATLACOMULCO

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 68,781 del volumen número 1,591 de fecha 15 de diciembre del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERMÍN VALLE ZAVALA, a solicitud de la señora DOMINGA LÓPEZ VÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y de las señoras MARICELA VALLE LÓPEZ Y ALBA NIDIA VALLE LÓPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas de el acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de enero del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

166-A1.- 30 enero y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**LOS REYES LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,116 libro 1,606, folio 20 de fecha once del mes de diciembre del 2017, se hizo constar ante mi fe : I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria del señor RAUL ALEJO SAAVEDRA, II.- La información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes:** la señora MA DEL SOCORRO LORENZO CASTILLO, asistida de los señores GELACIO PEREZ SAN MARTIN Y SELZO ESPINOZA CARVAJAL, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 26 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

63-B1.- 30 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**LOS REYES LA PAZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,279 libro 1,609, folio 67 de fecha cinco del mes de enero del 2018, se hizo constar ante mi fe : I.- la denuncia de la sucesión intestamentaria de Don CONCEPCION CHAVIRA GONZALEZ, II.- la información testimonial, III.-el reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: la sucesión intestamentaria del señor MAXIMINO CHAVIRA CASTREJON por conducto de su albacea la señora MARIA GUADALUPE CHAVIRA ROCHA, asistida de los señores GILBERTO DIAZ CAMACHO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA., dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 09 días del mes de enero del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

65-B1.-30 enero y 9 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GILBERTO MONROY GAMBOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 799, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1739.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:**

LOTE 8, MANZANA 630, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 09.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DE LOURDES MONTOYA GUTIERREZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2068 Volumen 1879 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante número de folio de presentación: 1066.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN. **MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2467 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010, GIRADO POR EL M. EN D. MIGUEL ÁNGEL HERRERA OLGUÍN, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 806/2009, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA EN CONTRA DE TOMAS ORTEGA DÍAZ, ARMANDO NAVARRO SALINAS Y PEDRO NAVARRO SALINAS. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: “SEGUNDO.- SE DECLARA QUE MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS POR MEDIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UN LOTE DE TERRENO QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCIÓN...” EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL GALAN”, UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 18 DE LA CALLE ABASOLO PONIENTE, SAN CRISTÓBAL, CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 M CON SEBASTIÁN RIVERO.-

AL SUR: 7.00 M CON CALLE ABASOLO.-

AL ORIENTE: 20.00 M CON IGNACIO DÍAZ.-

**AL PONIENTE: 20.00 M CON ARMANDO Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS NAVARRO SALINAS.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**